



aplicar las condiciones salariales establecidas en el mismo previo desarrollo del periodo de consultas regulado en el artículo 41.4 del mencionado Estatuto. El empresario y la representación del personal, en caso de conflicto someterán su controversia a arbitraje o mediación. En caso de optar por la mediación esta se llevará a cabo por la Comisión Paritaria del Convenio, siendo obligatorio acudir al arbitraje en caso de no prosperar la mediación.

2. La empresa deberá facilitar a los representantes del personal la documentación necesaria al objeto de poner en su conocimiento la situación económica de la misma.

3. El acuerdo alcanzado por las empresas que apliquen el presente Convenio y los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo máximo de 15 días desde su aprobación, quedando invalidado si no se cumpliera este requisito.

4. El acuerdo, al que hace referencia el punto 3, contendrá una cláusula que limitará la aplicación temporal del mismo, que en ningún caso podrá superar la vigencia pactada en este convenio.

### ANEXO I

Tabla salarial para 2019

Categoría	Mes	Año
Responsable Sanitario	1.806,03 euros	25.284,37 euros
Título/a Superior	1.521,50 euros	21.301,07 euros
Enfermera/o (ATS / DUE)	1.170,39 euros	16.385,44 euros
Higienista Dental	1.041,65 euros	14.583,04 euros
Aux. Enfermería/Aux.Clínica	1.001,50 euros	14.021,05 euros
Ayudante 3º Año	951,43 euros	13.320,00 euros
Ayudante 2º Año	925,71 euros	12.960,00 euros
Ayudante 1º Año	900,00 euros	12.600,00 euros

### Administrativos

Jefe/a	1.205,50 euros	16.877,00 euros
Oficial Admtvo	1.076,76 euros	15.074,60 euros
Auxiliar Admtvo.	913,04 euros	12.782,61 euros
Recepcionista	900,00 euros	12.600,00 euros

### Oficios Varios

Oficial	1.023,08 euros	14.323,08 euros
Ayudante	950,00 euros	13.300,00 euros
Peón / Limpieza	900,00 euros	12.600,00 euros

Trienios	20,00 euros	280,00 euros
----------	-------------	--------------

### ANEXO II

#### GRADOS DE PARENTESCO:

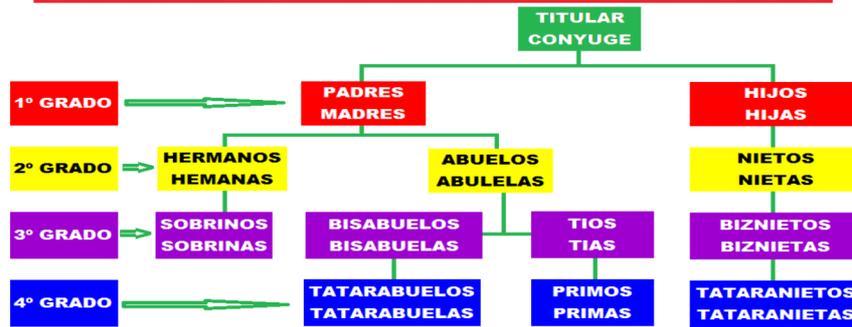
Grado 1º: Padres, Madres e hijos, hijas

Grado 2º: Hermanos/as, abuelos/as, nietos/as.

Grado 3º: Sobrinos/as, Bisabuelos/as, Tíos/as y Biznietos/as.

Grado 4º: Tatarabuelos/as, primos/as y tataranietos/as.

## GRADOS DE PARENTESCO



El grado de parentesco es el mismo si se trata de familiares del trabajador o trabajadora (consanguinidad), o de su conyugue (afinidad).